



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00241- 00
DEMANDANTE : ANGELICA MARIA GUEVARA
DEMANDADO : OSCAR EDUARDO GALINDO HERNANDEZ

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.-Sería del caso proceder a darle trámite al presente recurso impetrado contra la providencia del 5 de julio del año en curso, sino fuera porque el Despacho en primera instancia avizora que el inconforme deprecia dicho método defensivo sin estar aún notificado personalmente del libelo introductorio según medios establecidos en la norma adjetiva, razón por la cual en estricto sentido no se encuentra surtiendo el término legal para asumir su derecho a la defensa y contradicción según lo normado por el Art. 117 del C.G.P.

Así las cosas, es indispensable que el demandado se encuentre enterado del libelo inicial, para que en el respectivo término de traslado de la demanda si a bien lo tiene pueda deprecar el presente recurso de reposición, motivo por el cual la proposición del citado método defensivo es prematuro en esta etapa procesal. Por tanto, no le queda otro camino al Despacho que rechazar *In limine* el recurso de reposición objeto de análisis.

2.- De igual modo, al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene al señor OSCAR EDUARDO GALINDO HERNANDEZ, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda de fecha 15 de julio de 2023. Así mismo, se acepta que el Dr. ALEXANDER POLANIA VARGAS, funja como apoderado judicial del señor GALINDO HERNANDEZ.

Como corolario de lo expuesto, se ordena por Secretaría contabilizar los respectivos términos de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR *In limine* el presente recurso de reposición por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor OSCAR EDUARDO GALINDO HERNANDEZ, por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda de fecha 5 de julio de 2023.

TERCERO: RECONOCER al Dr. ALEXANDER POLANIA VARGAS, como apoderado judicial del señor OSCAR EDUARDO GALINDO HERNANDEZ, en la presente causa.

CUARTO: ORDENAR por Secretaría de contabilicen los respectivos términos de traslado.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

